



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes
a la imprenta de Calatrava.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

Su Excelencia Ilustrísima y Reverendísima el Obispo, mi Señor, ha tenido a bien prorrogar las Licencias Ministeriales, por tiempo igual al de su última concesión, a los Reverendos Sacerdotes que, habiendo practicado los ejercicios literarios del Concurso General a parroquias vacantes en este Obispado, recientemente celebrado, han merecido la aprobación.

Salamanca 31 de Octubre de 1928.

DR. ELÍAS RAMOS

Canc. Serio.

Documentos importantes

En nombre de todo el Episcopado español, los Reverendísimos Metropolitanos han elevado al Gobierno de Su Majestad los tres importantes documentos que a continuación se transcriben:

I.—Sobre aumento de los haberes del Clero.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.:

Los Arzobispos que suscriben, en representación del Episcopado español, acuden a V. E., y con el debido respeto exponen: Que la penuria del Clero, reiteradamente sometida a la consideración del Gobierno, lejos de encontrar alivios ha sufrido mayor recrudescimiento; porque persistiendo la carestía de la vida han venido contemplando cómo crecían sin cesar las partidas del presupuesto del Estado y cómo mejoraban la suerte de la mayor parte de los funcionarios públicos, sin que fuesen elevadas cual correspondía las sumas referentes al Clero y Culto, carga la más justa y deuda la más obligada de cuantas pesan sobre el Erario público.

El Clero español tenía fundados motivos para esperar que ahora quedase fielmente cumplida la sagrada obligación contraída por el Estado con la Iglesia y declarada en el artículo II de la Constitución al decir: «la nación se obliga a mantener el culto y sus Ministros». Lo imponía así también el artículo 36 del Concordato de 1851, en el que quedó solemnemente pactado entre ambas potestades que «las dotaciones asignadas (en aquél) para los gastos del culto y del Clero se entenderán *sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan*». Y todavía añade el texto del convenio, que tiene fuerza de ley bilateral igualmente obligatoria por ambas partes contratantes: «Cuando por razones especiales no alcance en algún caso particular algunas de las asignaciones expresadas en el artículo 34, el Gobierno de S. M. proveerá lo conveniente al efecto; del mismo modo proveerá a los gastos de las reparaciones de los templos y demás edificios consagrados al culto».

Las ruinas de muchas Iglesias, desplomadas ya, a pesar de su valor artístico, y los numerosos pueblos donde no se alza ningún templo que pueda cobijar al Santo Sacrificio de la Misa, pregonan con muda pero aterradora elocuencia el modo cómo se ha cumplido esta obligación respecto de los edificios destinados al culto, y la manera cómo ha sido atendida la manutención y asistencia de los Ministros del Señor, declara el unánime reconocimiento de que en todos los ámbitos de la patria no hay clase, profesión, oficio, carrera o ministerio que se premie con más exigua remuneración ni que ofrezca a sus miembros igual perspectiva de privaciones. No parece sino que el Estado ha asumido la misión de cortar todas las raíces que aún tiene en la tierra el sacerdocio para mostrarle desnuda, esplendorosa y radiante la única y verdadera recompensa del cielo.

Pero el heroísmo reservado a los escogidos no puede imponerse con igual rasero a las colectividades, ni en todo caso sería el Estado quien pudiera pedir al sacerdocio ese sacrificio para descargarse de la obligación de mantener el culto católico y sus Ministros, contraída cuando se vió en el trance de restituir los bienes eclesiásticos desamortizados, y pactada al convenir en el Concordato de 1851, repetida a la faz del país en el texto constitucional y, en todo caso, impuesta por la declaración de que el Estado profesa la Religión Católica Apostólica Romana, pues mal se compaginaría con ella el dejar que sufrieran penuria los Sacerdotes católicos de la Católica España.

Tantas veces como se acudió a los poderes públicos pidiendo que remediasen la miseria del Clero, otras tantas fué reconocida la necesidad y la justicia de hacerlo tan pronto como lo permitiese la situación de la Hacienda Pública. Habiendo mejorado ésta, gracias a Dios, hasta el punto de celebrar el Gobierno públicamente la extinción del déficit y de premiar como se merecía este éxito del Ministro correspondiente, ha cesado el único impedimento que aplazaba la satisfacción de aquel anhelo nacional y el cumplimiento de aquella deuda de justicia.

Si esto no bastase sería suficiente cruzar en cualquier dirección el territorio de la Patria para convencerse de las cuantiosas sumas empleadas en toda clase de obras públicas. Al Sacerdote humilde que ve enterrarse a montones el dinero a las puertas de su aldea, no puede ya persuadirsele que el Estado carece de recursos para cumplir las obli-

gaciones contraídas con la Iglesia. Más bien piensa que todas las sumas derramadas en las obras públicas, acrecientan sí la riqueza de la nación, pero sólo servirán de pábulo y acicate a la voracidad revolucionaria, si él, con su predicación y con su ejemplo, con su labor paternal y su incansable celo no mantiene al pueblo español en los cauces del amor a Dios, del amor a la Patria y del sacrificio por la paz social.

En la ocasión presente los números hablan con más elocuencia literaria que las palabras. Desde el primer presupuesto del Estado formado por los Gobiernos presididos por V. E., que fué el del año económico de 1924 al 25, cuyo importe total ascendía a 2.570 millones 635.871,51 pesetas hasta el último promulgado, que es de 1928, cuya suma llega a 3.257.590.079,07 pesetas, los gastos ordinarios permanentes de la Hacienda pública, aun sin contar los consignados en presupuestos extraordinarios, han subido 686.954.207,56 pesetas. De estos 687 millones, dedicados en grandísima parte al mejoramiento del personal dependiente de los Ministerios, se ha aplicado a mejorar la situación del Clero la cantidad de millón y medio de pesetas, distribuidas del siguiente modo: la partida 12 del capítulo XIV, que lleva por epígrafe: el clero catedral, parroquial y conventual, ha sido mejorado en 1.210.676 pesetas; el capítulo XIII, titulado: culto administrativo y visita, ha sido elevado en 379.885.64 pesetas, y el capítulo XV, destinado a las Congregaciones religiosas, ha tenido un alza de 4.650 pesetas.

Es decir, que cuando el presupuesto general de los gastos ordinarios y permanentes del Estado, aun sin contar los extraordinarios, ha sufrido el aumento de más de un 21 por 100 de su importe total, la elevación hecha en el presupuesto español de culto y clero, no pasa del 2 por entero y 65 centésimas por 100.

De este modo resulta, que cerca de 20.000 Párrocos, Coadjutores y Capellanes de Monjas pueden sentir tanta envidia de los porteros quintos de los Ministerios porque cobran mucho menos que éstos: cerca de 3.000 Párrocos ya perciben lo mismo que los porteros quintos y solamente unos 1.250 Párrocos, es decir, la cumbre del clero parroquial español ha llegado a la categoría económica de porteros cuartos de los Ministerios.

A veces el desdén hacia el Sacerdocio llega a términos

de flagrante contraste. Así en la plantilla del Hospital del Rey, aparece el Capellán Ministro del Señor y persona de carrera literaria, con la dotación de 2.500 pesetas y a continuación el enfermero con el sueldo de 3.000, el desinfectador con el de 3.000 y el mecánico conductor con el de 4.000, quedando solamente muy poco por debajo de la remuneración del Capellán la del mozo auxiliar del lavadero, la del sereno y del jardinero.

Estos ejemplos, entresacados de innumerables casos que hieren la vista al examinar los presupuestos del Estado, demuestran que el remedio de la penuria del clero español ha llegado a ser un problema de urgencia inaplazable, de justicia apremiante y hasta de decoro público.

El propio Mendizábal, cuya autoridad sería irrecusable para los mismos enemigos, en la Memoria que presentó a las Cortes el 21 de Febrero de 1837, declaró: que para el sostenimiento del culto y clero en España harían falta 380 millones de pesetas; cuya suma aún no constituiría la restitución debida a los bienes perdidos a causa de la desamortización. Con sólo calcular el encarecimiento de la vida en los noventa y un años transcurridos desde aquella fecha se advierte cuán grande es la falta de justicia cometida por el Estado contra el clero de nuestra Patria, cuya falta el Gobierno tan dignamente presidido por V. E. estaba y está llamado a reparar.

Por grandes que sean los beneficios que a la Nación depara el goce de la paz material, por robusto que parezca el brazo del Poder público, para reprimir los fermentos de rebeldía social, todavía es más grande la estimación que merecen la paz social y el orden moral y aún necesitan las autoridades públicas el auxilio de los resortes morales y religiosos. En este sentido es el clero español el principal promovedor de la paz pública.

Justo es, pues, que a la hora en que se abren nuevos recursos de riqueza para la Nación española, y cuando se siente la necesidad de afianzar la paz social frente a los movimientos subversivos que en todo el mundo conspiran contra la sociedad, se atienda como la justicia exige a la honesta sustentación del clero, primer sostén de la causa del orden.

Por todo lo expuesto, los que suscriben suplican V. E. que al redactar el próximo presupuesto del Estado sea mejorada la dotación del culto y clero de modo que quede cum-

plida la deuda que la potestad civil contrajo en este punto con la potestad eclesiástica. Así lo esperan de la recta intención de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.

† PEDRO, CARDENAL SEGURA Y SÁENZ, *Arzobispo de Toledo*.—† F. CARDENAL VIDAL Y BARRAQUER, *Arzobispo de Tarazona*.—† E. CARDENAL ILUNDAIN Y ESTEBAN, *Arzobispo de Sevilla*.—† V. CARDENAL CASANOVA Y MARZOL, *Arzobispo de Granada*.—† REMIGIO, *Arzobispo de Valladolid*.—† PRUDENCIO, *Arzobispo de Valencia*.—† FR. ZACARIAS, O. S. A., *Arzobispo de Santiago*.—† RIGOBERTO, *Arzobispo de Zaragoza*.—† MANUEL, *Arzobispo de Burgos*.—Rubricados.—Es copia.

II.—Sobre represión de la inmoralidad.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.:

La ola de la inmundada pornografía que viene invadiendo nuestra Patria, nos pone en el trance de llamar la atención del Gobierno de S. M. (q. D. g.) sobre la urgencia de emplear los medios coercitivos de que el poder público dispone para contener ese desbordamiento de la pública inmoralidad.

La profesión de fe católica consignada en el Código fundamental del Estado, no solamente implica el acatamiento de Dios como fuente de todo poder y como soberano Legislador y supremo Juez de las naciones y de los pueblos, sino también la sumisión práctica a las normas morales de conducta que exigen la observancia de la honestidad en la vida individual lo mismo que en la pública. Por ello, entre los deberes que a los poderes públicos impone su propia confesión religiosa, figura el fomento de la pública moralidad, requisito indispensable para que los ciudadanos gocen de aquel ambiente y bienestar terreno que los facilite la consecución de la eterna bienaventuranza.

Instituidos además los Gobiernos para promover y alcanzar en cuanto de ellos dependa el bien público, no sería éste completo, si sólo procurasen la abundancia de los bienes materiales, caducos y pasajeros, descuidando aquellos otros espirituales que enaltecen a los pueblos y son la clave de la verdadera grandeza y prosperidad de las naciones. Tanta es la excelencia de la pública honestidad y de la pureza de costumbres, que sin ellas la misma abundancia de

los sensuales goces, sólo sirve para precipitar la ruina y la decadencia de los pueblos. Así lo confirman a cada paso las lecciones de la Historia, que nos presentan a las Naciones sorprendidas por la derrota y la muerte cuando, entregadas a la sensualidad en medio de la opulencia, dieron al olvido la férrea fortaleza que depara el austero cumplimiento de las virtudes cristianas y el insustituible ornato que en las Sociedades encuentran en la honestidad pública y en la pureza de las costumbres.

Por último, la misma degeneración de la raza, el enervamiento de los caracteres y la mengua de la riqueza pública que la impudicia y el escándalo llevan en pos de sí, habrían de ser suficiente acicate para que todo Gobierno celoso del bienestar de la Patria pusiese freno a la creciente inundación de la pública inmoralidad.

Así lo suplican a V. E. con la confianza puesta en su exaltado patriotismo y en su fe católica, reiteradamente confesada, los Arzobispos que suscriben en representación del Episcopado español.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.

† PEDRO, CARDENAL SEGURA Y SÁENZ, *Arzobispo de Toledo*.—† F. CARDENAL VIDAL Y BARRAQUER, *Arzobispo de Tarragona*.—† E. CARDENAL ILUNDAIN Y ESTEBAN, *Arzobispo de Sevilla*.—† V. CARDENAL CASANOVA Y MARZOL, *Arzobispo de Granada*.—† REMIGIO, *Arzobispo de Valladolid*.—† PRUDENCIO, *Arzobispo de Valencia*.—† FR. ZACARIAS, O. S. A., *Arzobispo de Santiago*.—† RIGOBERTO, *Arzobispo de Zaragoza*.—† MANUEL, *Arzobispo de Burgos*.—Rubricados.—Es copia.

III.—Sobre la infracción de los días festivos.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.:

Pública y notoria es la solicitud que el Gobierno, dignamente presidido por V. E., dedica a los problemas sociales; y patente resulta el empeño con que se aplica al mejoramiento de la clase obrera. Pero entre todas las conquistas alcanzadas por ésta en el campo de la legislación social, quizá ninguna merezca tan alta estima como el robustecimiento por medio de la ley positiva del precepto del descanso Dominical instituido por Dios en el Decálogo.

El obrero que no dispone del Domingo para santificar su alma y reponer su cuerpo de las fatigas del trabajo, puede decirse que vive sumido en aflictiva esclavitud. Por suave y llevadera que sea la carga de la cotidiana labor, no deja de constituir un yugo que sujeta así al cuerpo o al espíritu. Por esto, la naturaleza humana, hecha a imagen y semejanza de Dios, pide que el día escogido para Sí por el Altísimo, quede el hombre libre de las cargas y cuidados del trabajo manual para levantar su mirada al Cielo, espaciar su espíritu en la vida de familia, abrir ancho campo a las potencias del alma e ilustrarse y gozar honestamente mientras sus fuerzas físicas cobran nuevo vigor y aliento con que reanudar la suspendida tarea.

Satisfacción unánime siente el pueblo español al ver sancionado por nuestras leyes civiles el precepto religioso del descanso dominical. Pero no basta que la ley positiva así lo suponga si en la práctica no se cumple.

Da pena contemplar la laxitud y hasta la relajación que viene sufriendo la observancia de aquel precepto. Las mismas obras públicas costeadas por el Estado que debían ser modelo y ejemplo de los trabajos particulares, con harta frecuencia se ejecutan en domingo, sin que ninguna necesidad ni urgencia justifiquen la infracción del dominical descanso.

Y, en las obras privadas, la falta de vigilancia unas veces y las mil habilidades y pactos con que otras se aparenta convertir en descanso semanal la infracción de la Ley, hacen estéril e ilusorio el precepto tan sabio y justamente sancionado por la legislación española.

Que él sea cumplido fiel y rigurosamente como demandan la Religión, el bien público y hasta la prosperidad económica de la Patria, suplican a V. E. con la esperanza de ser atendidos los Metropolitanos que suscriben en representación de los Obispos de España.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 16 de Octubre de 1928.

† PEDRO, CARDENAL SEGURA Y SÁENZ, *Arzobispo de Toledo*.—† F. CARDENAL VIDAL Y BARRAQUER, *Arzobispo de Tarragona*.—† E. CARDENAL ILUNDAIN Y ESTEBAN, *Arzobispo de Sevilla*.—† V. CARDENAL CASANOVA Y MARZOL, *Arzobispo de Granada*.—† REMIGIO, *Arzobispo de Valladolid*.—† PRUDENCIO, *Arzobispo de Valencia*.—† FR. ZACARÍAS, O. S. A., *Arzobispo de Santiago*.—† RIGOBERTO, *Arzobispo de Zaragoza*.—† MANUEL, *Arzobispo de Burgos*.—Rubricados.—Es copia.

SEMINARIUM PONTIFICIUM SALMANTINUM

RATIO STUDIORUM PRO CURSU ACADEMICO 1928-1929

LATINITAS ET HUMANIORES LITTERAE

Cursus I.—*Grammatica hispana* (Analogía), cotidie; Sanmartí, prof. Dr. Sanctus Gutierrez Flores.—*Grammatica latina* (Analogía), cotidie; Llobera et Selecta, vol. I, prof. Dr. Sanctus Gutierrez Flores.—*Geographia phisica et astronomica*, fer. II, III et IV, F. T. D. (Gradus quartus), prof. Dr. Sanctus Gutierrez Flores.—*Elementa religionis et Historia sacra V. T.*, fer. VI et sabb; Pinton et Illust. Professoris, prof. Dr. Sanctus Gutierrez Flores.—*Cantus per Musicae syllabas* (Cursus I), cotidie; prof. D. Bernardus Garcia Bernalt.

Cursus II.—*Grammatica hispana* (Syntaxis), cotidie; Sanmartí, prof. D. Paulinus Herrero Conde.—*Grammatica latina* (Syntaxis), cotidie; Llobera et Selecta, vol. II, prof. D. Paulinus Herrero Conde.—*Historia Patriae hispanae*, fer. II, III et IV; Sánchez Casado, prof. D. Paulinus Herrero Conde.—*Elementa religionis et Historia sacra N. T.*, fer. VI et sabb.; Pinton et Catech. Pii P. X., prof. D. Paulinus Herrero Conde.—*Cantus per Musicae syllabas* (Cursus II), cotidie; prof. D. Bernardus Garcia Bernalt.

Cursus III.—*Grammatica hispana* (Prosodia et Orthographia), cotidie; Sanmartí, prof. Dr. Joseph Sanchez Cobaleda.—*Grammatica latina* (Compositio et Ars Metrica), cotidie; Llobera et Selecta, vol. III, prof. Dr. Joseph Sanchez Cobaleda.—*Grammatica graeca* (Cursus I), fer. II, III et IV; PP. Soc. Jesu. Colleg. de Veruela, prof. Doctor Joseph A. Pascual Ruano.—*Historia universalis*, fer. VI et sabb.; P. Ruiz Amado, S. J., prof. Dr. Joseph Sanchez Cobaleda.—*Cantus per Musicae syllabas* (Cursus III), cotidie; prof. D. Bernardus Garcia Bernalt.

Cursus IV.—*Stylistica latina, Historia et Compositio*, cotidie; Llobera et Selecta, vol. IV, et Illust., prof. Doctor Paulinus Laso Gonzalez.—*Ars rhetorica et poetica hispana*, cotidie; Cortés, prof. Dr. Paulinus Laso Gonzalez.—*Grammatica graeca* (Cursus II), fer. II, III et IV; PP. Soc. Jesu, Collegii de Veruela, prof. Dr. Joseph A. Pascual

Ruano. — *Arithmetica et Algebra*, fer. VI et sabb.; Cardin, prof. Dr. Paulinus Laso Gonzalez. — *Paleographia praesertim christiana*, fer. VI et sabb.; Documenta et monumenta Dioecesis, prof. Dr. Paulinus Laso Gonzalez. — *Cantus ecclesiasticus*, fer. II, III et IV; prof. D. Honoratus Perez Cuervo.

Feria V, mane, omnes scholares Latinitatis lectionem accipient Doctrinae Christianae et Urbanitatis (IO—II) a D. Paulino Laso Gonzalez; omnes etiam cum eodem (II—12) exercitia facient declamationis et generis epistolaris per integram horam.

FACULTAS PHILOSOPHIAE

Cursus I.—*Logica et Ontologia*, cotidie: duplex; P. Marcellus, O. C. D., prof. Dr. Michael Pereña Andres. — *Geometria et Trigonometria*, fer. II, III et IV; Cardin, prof. Lic. Antonius Sanchez Casanueva. — *Physica et Chimia*, fer. VI et sabb; F. T. D. et P. Vitoria, S. J., prof. Dr. Joseph I. Santiago Vicente. — *Lingua gallica* (Cursus I), fer. II, III et IV; F. T. D. (Gradus III), prof. Dr. Joseph I. Santiago Vicente. — *Liturgiae Praxis* (Cursus I), fer. VI et sabb.; «Praxes Liturgicae», prof. Dr. Jesus Rodriguez Galache. — *Cantus gregorianus* (Cursus I), fer. VI et sabb.; «Liber Usualis», prof. D. Honoratus Perez Cuervo.

Cursus II.—*Cosmologia, Psychologia ration. et Theodicea*, cotidie; P. Marcellus, O. C. D., prof. Dr. Jacobus Prats Escudero. — *Psychologia empirica*, cotidie; P. Menchaca, prof. Dr. Jacobus Prats Escudero. — *Historia Naturae, cum Biologia, I hysiologia et Hygiene*, fer. II, III et IV; Cendrero, prof. Dr. Joseph I. Santiago Vicente. — *Lingua gallica* (Cursus II), fer. II, III et IV; F. T. D. (Gradus III), prof. Dr. Joseph I. Santiago Vicente. — *Liturgia praxis* (Cursus II), fer. VI et sabb.; «Praxes Liturgicae», prof. Doctor Jesus Rodriguez Galache. — *Cantus gregorius* (Cursus II), fer. VI et sabb.; «Liber Usualis», prof. D. Honoratus Perez Cuervo.

Cursus III.—*Ethica, et Jus Naturae, sociale et gentium*, cotidie; P. Marcellus, O. C. D.; prof. Dr. Bernardus C. Rincon Santos. — *Propaedeutica generalis ad S. Theologiam*, fer. II, III et IV; Illut. juxta Zigliaram et Pesch, prof. Doctor Bernardus C. Rincon Santos. — *Historia Philosophiae*, fer. VI et sabb.; M. de Wulf, prof. Dr. Bernardus C. Rin-

con Santos.—*Lingua hebraica*, fer. VI et sabb.; P. Ramirez, S. J., prof. Dr. Jesus Rodriguez Galache.—*Principia et opera Catholicismi Socialis*, cotidie; Illustrat Professoris, prof. Dr. Franciscus de A. Gonzalez.

Feria V, mane (10—11), alumni omnes hujus Facultatis lectionem habebunt Historiae dioecesanæ cum Dre. D. Joseph Sanchez Cobaleda, et cum eodem (11—12), lectionem Padagogiæ Catechetiæ.

FACULTAS SACRAE THEOLOGIAE

Cursus I.—*Theologia Fundamentalis*, cotidie; Tanquey, prof. Perill. Dr. Joseph Artero Perez.—*Theologia Moralis* (Cursus I), cotidie; Summa D. Thomae et Gury Ferreres, prof. Perill. Canonicus Poenitentiarius.—*Introductio generalis in S. Scripturam*, cotidie; Cornely, prof. P. Albertus Colunga, O. P. Mag.—*Historia ecclesiastica*, fer. II, III et IV; Marx, prof. Dr. Faustinus Garcia Herrero.—*Patrologia*, fer. VI et sabb; Monegal, prof. Dr. Faustinus Garcia Herrero.

Cursus II.—*Theologia Dogmatica* (Mane), cotidie; Summa D. Thomae et Hugon, prof. Dr. Franciscus de A. Gonzalez.—*Theologia Dogmatica* (Vespere), cotidie; Summa D. Thomae et Hugon, prof. Dr. Michael Garcia Conde.—*Theologia Moralis* (Cursus II), cotidie; Summa S. Thomae et Gury Ferreres, prof. Perill. Canonicus Poenitentiarius.—*Introductio specialis et exegesis V. Testamenti*, fer. II, III, IV et VI; Cornely, prof. Perill. Canonicus Lector.

Cursus III.—*Theologia Dogmatica* (Mane), cotidie; Summa S. Thomae et Hugon, prof. Dr. Franciscus de A. Gonzalez.—*Theologia Dogmatica* (Vespere), cotidie; Summa S. Thomae et Hugon, prof. Dr. Michael Garcia Conde.—*Theologia Moralis* (Cursus III), cotidie; Summa S. Thomae et Gury Ferreres; prof. Perill. Canonicus Poenitentiarius.—*Introductio specialis in N. Testamentum*, fer. VI et sabb.; Cornely, prof. Perill. Canonicus Magister.—*Theologia Pastoralis* (Cursus I), fer. II, III et IV; Mach. et illustrat. Professoris, prof. Dr. Jesus Rodriguez Galache.—*Sacra Eloquencia*, Salvador, prof. Perrill. Dr. Joseph Artero Perez.

Cursus IV.—*Theologia Dogmatica* (Mane), cotidie; Summa S. Thomae et Hugon, prof. Dr. Franciscus de A. Gonzalez.—*Theologia Dogmatica* (Vespere), cotidie; Summa S. Thomae et Hugon, prof. Dr. Michael Garcia Conde.

—*Exegesis N. Testamenti*, fer. II et III; P. Simón, prof. Perill. Canonicus Magister.—*Theologia Pastoralis* (Cursus II), fer. II, III et IV; Mach et illustrat. Professoris, prof. Dr. Jesus Rodriguez Galache.—*Liturgia*, fer. IV; P. Antonana, prof. Dr. Jesus Rodriguez Galache.—*Theologia Ascetica*, fer. VI et sabb.; Naval, prof. Perill. Dr. Franciscus Ramos Martin.—*Graecitas Biblica*, fer. VI et sabb.; Goñi et illustrat Professoris, prof. Dr. Joseph A. Pascual Ruano.

Cursus V S. Theologiae et I Juris Canonici.—*Theologia Dogmatica* (Quaestiones difficillimae) et *Historia Dogmatum*, cotidie; Summa S. Thomae et illustrat. Professoris, prof. Perill. Dr. Franciscus Ramos Martin.—*Theologia Mystica*, fer. II, III et IV, Naval, prof. Dr. Michael Garcia Conde.—*Religiones comparatae et Apologetica*, cotidie; Illustrat. Professoris et Ruiz Amado, prof. Perill. Doctor Joseph Perez Muñoz.—*Archaeologia christiana*, Naval, prof. Perill. Dr. Romanus Bravo Riesco.—*Institutiones Juris Canonici cum tractatu "De Regulis Juris"*, Liber I *Codicis et Ius Publicum Ecclesiae*, cotidie; «Codex», Capello et illustrat. Professoris, prof. Dr. Joseph A. Pascual Ruano.

Diebus Domini et de festo praecipis congruenter adsistent celebranti Missam solemnem in Seminario qui in Sacris sunt ordinati; notabilis theologorum pars Basilicae aderit, alternatim, ut ministeris designandis inserviant; omnes, autem, theologi alicui operi catechetico incumbere habent.

FACULTAS JURIS CANONICI

Cursus II.—*Libri III et V «Codicis Juris Canonici»*, cotidie; «Codex Iuris Canonici», prof. Perill. Canonicus Doctoralis.—*Libri III et V «Codicis Juris Canonici»*, cotidie; «Codex Iuris Canonici», prof. Dr. Elias Ramos Martin.—*Jus administrativum et concordatum* (Cursus I), fer. II, III et IV; Illustrat. Professoris, Peláez et Muniz, prof. Dr. Elias Ramos Martin.—*Praxis Fori ecclesiastici* (Cursus I), fer. VI et sabb.; Muniz, prof. Perill. Canonicus Doctoralis.

Cursus III.—*Libri III et V «Codicis Juris Canonici»*, cotidie; «Codex Iuris Canonici», prof. Perill. Canonicus Doctoralis.—*Libri III et V «Codicis Juris Canonici»*, cotidie; «Codex Iuris Canonici», prof. Dr. Elias Ramos Martin.—*Jus administrativum et concordatum* (Cursus II), fer. II, III et IV, Illustrat. Professoris, Peláez et Muniz, prof. Doctor Elias Ramos Martin.—*Praxis Fori ecclesiastici* (Cursus

II), fer. VI et sabb.; Muniz, prof. Perill Canonicus Doctoralis.

INAUGURACIÓN DEL CURSO ACADÉMICO DE 1928 A 1929

Con la solemnidad acostumbrada y bajo la presidencia del Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis, Dr. D. Francisco Frutos Valiente, tuvo lugar el día 1.º del próximo pasado Octubre, la apertura del curso escolar de 1928 a 1929.

Comenzó el acto por la Misa del Espíritu Santo que celebró el Director Espiritual del Seminario, D. Gerardo Bonilla. A continuación, en el salón de actos, el Dr. D. Faustino García Herrero, Profesor de Historia eclesiástica y Patrología, leyó un maravilloso e importantísimo discurso que versó acerca de *La experiencia mística en el estudio de la Teología*.

Terminada la lectura, el Claustro de Profesores hizo primeramente la profesión de fe en conformidad con lo dispuesto por los sagrados cánones, y acto seguido hizo voto y juramento de propagar, defender y predicar la doctrina que sostiene y defiende la Mediación universal de la Virgen María y su triunfante Asunción en cuerpo y alma a los cielos.

Recibió el juramento el Rvdmo. Sr. Canciller, y a continuación declaró abierto el nuevo curso académico.

GRADOS CONFERIDOS EN ESTE SEMINARIO DURANTE EL CURSO DE 1927 a 1928

FACULTAD DE SAGRADA TEOLOGIA

Bachiller

- Don José Holgado Fernández, Astorga.
» José María Martín González, Salamanca.
» Venancio Prada Morán, Oviedo.
» Leandro Sánchez, Ciudad Rodrigo.
» Pedro Hernández Muñoz, Salamanca.
» Zacarías Lobato, Astorga.
» José Manuel Sánchez, Salamanca.
» Juan López Oreja, idem.
» Jesús Isidro Rodríguez, idem.

Licenciado

- Don José Holgado Fernández, Astorga.
- » José María Martín González, Salamanca.
 - » Venancio Prada Morán, Oviedo.
 - » Francisco Alvarez Seisdedos, Salamanca.
 - » Leandro Sánchez, Ciudad Rodrigo.
 - » José Gómez Lorenzo, Salamanca.
 - » Pedro Hernández Muñoz, idem.
 - » Andrés Moro García, idem.
 - » Generoso García Hernández, idem.
 - » Zacarías Lobato, Astorga.
 - » Juan López Oreja, Salamanca.
 - » José Manuel Sánchez Miguel, idem.
 - » Jesús Isidro Rodríguez, idem.
 - » Francisco Vicente Vargas, idem.

Doctorado

- Don Ramón Olalla Villalba, Cuenca.
- » Albino García Hernández, Zamora.
 - » Amador Hernández González, Salamanca.
 - » Eduardo Sánchez Hernández, idem.
 - » Juan López Oreja, idem.

FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

Bachiller

- Don Albino García Hernández, Zamora.

Licenciado

- Don José del Moral Ramírez, Salamanca.
- » Lucio González Martín, idem.

Doctorado

- Don Elías Tocino Pascual, Oviedo.
- » Manuel Sendín López, Ciudad Rodrigo.
 - » Angel Alcántara, Salamanca.
 - » Jesús Cabezas Marcos, idem.
 - » Eugenio Almaraz Marcos, idem.

Alumnos matriculados en el curso académico 1928 a 1929

Latinos, 141; Filósofos, 62; Teólogos, 123; Canonistas, 10. Total, 336.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

(28 Agosto a 4 Septiembre).

- M. I. Sr. D. Lorenzo Aniceto Alvarez, Canónigo.
M. I. Sr. D. Eloino Nacar Fuster, Canónigo Lectoral.
Don Ricardo Caballero Pascua, Arcipreste P. de Horcajo Mediano.
- » Valentín González Gómez, *idem* de Tamames.
 - » Juan Aparicio Sánchez, *idem* de Yecla.
 - » Ildefonso Emiliano Vicente, Párroco del Carmen de Salamanca.
 - » Pablo Astudillo Astudillo, Beneficiado, 2.º M. S. C.
 - » Eloy González Sánchez, *idem* Sochantre.
 - » Antonio Sánchez Casanueva, Profesor del Seminario.
 - » Santiago Prast Escudero, *idem*, *idem*.
 - » José Ignacio Santiago Vicente, *idem*, *idem*.
 - » José Sánchez Cobaleda, *idem*, *idem*.
 - » José B. Riesco Armenteros, Párroco de Cañizal.
 - » Isidoro Hernández Alonso, *idem* de Arabayona.
 - » Leopoldo Vicente Urraza, *idem* de Pereña.
 - » Fernando Hernández Núñez, *idem* de Carrascal del Obispo.
 - » Francisco Carballares Mangas, *idem* de Peralejos de Abajo.
 - » Francisco Javier Bautista, *idem* de Frades de la Sierra.
 - » Ludovico Tejedor Morán, *idem* de Parada de Rubiales.
 - » Juan M. Alonso Yañez, *idem* de Topas.
 - » Isaac Pérez Sánchez, *idem* de Mogarraz.
 - » José López Romo, *idem* de Aldeavieja.
 - » Felipe García Carrasco, *idem* de Monterrubio de la Sierra.
 - » Angel García Rodríguez, *idem* de Montejo.
 - » Pedro Rodríguez Abarca, *idem* de Cabeza de Caballo.
 - » Juan L. Hernández Martín, *idem* de Arcediano.
 - » José Hernández Gómez, *idem* de Gema.
 - » José M. Rincón Conde, *idem* de Sanchón de la Ribera.
 - » José M. Carabias Hernández, *idem* de Veguillas.
 - » Epifanio Vicente García, *idem* de Sardón de los Frailes.
 - » Lázaro Baquero Velasco, *idem* de Pelarrodríguez.
 - » Daniel Martín Herrero, *idem* de Vidola.
 - » José González Martín, *idem* de Villar de Gallimazo.
 - » Gabriel Herrero y Herrero, *idem* de Trabanca.
 - » Donato Toribio López, *idem* de Encinas de Abajo.
 - » Hipólito Sánchez López, *idem* de Pinedas.
 - » Ildefonso Martín Ramos, *idem* de Calvarrasa de Abajo.
 - » Nicomedes Carrasco Sánchez, *idem* de Machacón.

- Don Telesforo García Pérez, idem de Palacios Rubios.
- » Mateo Sánchez y Sánchez, idem de Poveda de las Cintas.
 - » Gregorio Ramírez Redondo, idem de Moríñigo.
 - » Julián García Esteban, idem de Gomecello.
 - » Jenaro Rivas de la Iglesia, idem de Barbalos.
 - » Vicente Maya Sanjulián, idem de Sandomingo.
 - » Patricio Martín Hernández, idem de Ahigal de Villarino.
 - » Narciso Poveda Tejedor, idem de la Orbada.
 - » Claudino Hernández Gorjón, idem de Cerezal de Puertas.
 - » Ricardo Muriel Barbero, idem de Fresno Alhándiga.
 - » Vicente Mangas Bajo, idem de Garcirrey.
 - » Melquiades Pérez Bueno, idem de Aldehuela de la Bóveda.
 - » Enrique Casado Hernández, idem de Chagarcía Medianero.
 - » Cayetano Iglesias Martín, idem de Madroñal.
 - » José M. Hernández Sánchez, idem de Buenavista.
 - » Bonifacio Sánchez Ingelmo, idem de Sieteiglesias.
 - » Martín González Pérez, idem de Parada de Arriba.
 - » Leopoldo Fuertes Giganto, idem de Llén.
 - » José Martín Ingelmo, Ecónomo de Anaya de Huebra.
 - » Francisco Gil Rivas, Capellán de Zarzoso.
 - » Manuel Alvarez, Párroco de Tremedal.
 - » Sandalio Blanco, idem de Añover.
 - » Jorge Vicente Barbero, Regente de Rollán.
 - » Francisco Martín García, Capellán de Benedictinas de Alba.
 - » Perfecto González García, idem del Hospital Vitigudino.
 - » José Sánchez Mondelo, Coadjutor de la Purísima de Salamanca.
 - » Jesús Cabezas Marcos, idem de S. Juan de Salamanca.
 - » José Hernández Seisdedos. Párroco de Porqueriza.
 - » Filemón Martín Alonso, Ecónomo de Tornadizos.
 - » Emilio Cenizo Martín, Regente de Nava de Sotroval.
 - » Ceferino González Martín, Capellán de Arauzo.
 - » Luis López Vicente, Coadjutor de Peñaranda.
 - » Lázaro Cuadrado Sánchez, Rector de Carvajal.
 - » Francisco Cuesta Zaballos, Coadjutor de Peñaranda.
 - » Luis Elores Jaén, idem de Macotera.
 - » Rafael Rodríguez del Río, Presbítero.
 - » Pedro Andrés, Coadjutor de Mesones.
 - » Pedro Vega, Párroco de Pajares.

Han practicado Ejercicios Espirituales en otras casas religiosas con permiso "in scriptis,, del Reverendísimo Prelado.

Don Francisco María Blázquez Gómez.

M. I. Sr. D. Aniceto de Castro Albarrán.

Don Miguel Gerardo Cruz Hernández.

M. I. Sr. D. Jacinto Esteban Prieto.

Don Jesús Falcón Avedillo.

» Casimiro Frades Villanueva.

M. I. Sr. D. Manuel García Boiza.

Don Juan Francisco García Peñalvo.

» Gabriel Garzón Sánchez.

» Leopoldo Juan García.

» Isidro López Romo.

» Manuel Marín Rojo.

» Manuel Sánchez Ramos.

» Atanasio Tardáguila García.

M. I. Sr. D. Ceferino Andrés.

Don Ildefonso Calama.

» José Manuel Díez.

ARTICULOS DEL CÓDIGO PENAL

sobre la celebración de matrimonios ilegales.

Art. 649. Será castigado con la pena de uno o cuatro años de prisión:

1.º El que en España o el español que en el extranjero contrajere segundo o ulterior matrimonio sin hallarse legítimamente disuelto el anterior.

Para estos efectos se reputará matrimonio perfecto el canónico.

2.º El que contrajere matrimonio estando ordenado «in sacris» o ligado con voto solemne de castidad.

3.º El que a sabiendas contrajere matrimonio con persona comprendida en alguno de los dos números anteriores.

4.º El que, con algún otro impedimento no dispensable, no previsto especialmente en este Código, contrajera matrimonio.

Art. 650. El que en una de las dos formas aceptadas por el Código civil y con escándalo, contrajere matrimonio mediando algún impedimento público dispensable y que por razón del parentesco no exceda del cuarto grado civil, será castigado con la multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

La acción penal quedará extinguida cuando se justifique la revalidación del matrimonio, mediante la dispensa del impedimento.

Art. 651. El que hiciere intervenir al Párroco por sorpresa o engaño en la ceremonia del matrimonio será castigado

con la pena de dos meses y un día a seis meses de prisión.

Si se le hiciere intervenir con violencia o intimidación, será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión.

Art. 652. Incurrirá en la pena de multa de 1.000 a 5.000 pesetas, el menor de veintitrés años que contrajere matrimonio sin la licencia o consentimiento de las personas a quienes corresponda otorgarlos.

El mayor de veintitrés años que contrajere matrimonio sin el consejo de su padre ó madre o antes de transcurrir tres meses desde que lo solicitó, en el caso de haberlo dado aquéllos desfavorable, incurrirá en la pena de multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

Se entenderá el consentimiento prestado o el consejo otorgado favorablemente si dentro de los dos meses siguientes a haber tenido noticia del matrimonio, no se insta el procedimiento de conformidad al art. 663.

El culpable deberá ser indultado desde que los padres o personas a quienes se refieren los párrafos anteriores aprobaran el matrimonio contraído.

Art. 653. La viuda que contrajere matrimonio sin previa dispensa antes de los trescientos un día desde la muerte de su marido o antes de su alumbramiento, si hubiere quedado en cinta, incurrirá en la pena de multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

En la misma pena incurrirá la mujer cuyo matrimonio haya sido declarado nulo si se casare sin dispensa antes de su alumbramiento o de haber transcurrido trescientos un día desde la fecha de su separación legal.

Será considerado como coautor en los casos previstos en este artículo el otro cónyuge, si tuviere noticia de la infracción.

Art. 654. El adoptante que, sin previa dispensa civil, contrajere matrimonio con sus hijos o descendientes adoptivos, será castigado con la pena de multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Art. 655. El tutor que antes de terminada la tutela y de la aprobación legal de sus cuentas, contrajere matrimonio, o prestare su consentimiento o consejo favorable para que lo contraigan sus hijos o descendientes, con la persona que tenga o haya tenido en guarda, incurrirá en la pena de dos meses y un día a seis meses de prisión y multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

La misma pena se impondrá aunque el tutor renuncie previamente, y para esos efectos, el cargo.

No incurrirá el tutor en las penas del presente artículo, cuando el padre o la madre de la persona sujeta a tutela, hubiere autorizado expresa y nominalmente este matrimonio en documento auténtico y fehaciente entre vivos o por causa de muerte.

Art. 656. El padre o la madre que a sabiendas otorgare licencia o consejo favorable para contraer matrimonio al hijo privado del completo uso de su razón, o al que adolezca de incapacidad física absoluta, incurrirá en la pena de dos meses y un día a seis meses de prisión y multa de 1.000 a 2.500 pesetas.

En la misma pena incurrirán las demás personas llamadas por la ley a dar la licencia para el matrimonio, cuando la otorgaren a un menor que se halle privado del uso de su razón o adolezca de incapacidad física para el matrimonio, o mediante la obtención de ciertas ventajas personales económicas.

Art. 657. El que se opusiere a la celebración de un matrimonio alegando a sabiendas impedimentos falsos, incurrirá en la pena de dos meses y un día a seis meses de prisión.

Art. 658. La autoridad eclesiástica o el funcionario del Registro civil que autorizare matrimonio para el que no sea competente, o sin que hubieren precedido las moniciones canónicas, o la fijación de edictos y proclamas en los casos y previas las formalidades de la legislación aplicable, incurrirá en las penas de multa de 1.000 a 5.000 pesetas y de inhabilitación especial de dos a cuatro años.

Art. 659. El eclesiástico o funcionario del Registro civil que autorizare la celebración del matrimonio de un extranjero con una española, sin que previamente se acredite por medio de documento expedido por la Audiencia competente de la nación a que el extranjero pertenezca, que según las leyes vigentes en ella no tiene impedimento alguno que se oponga a su matrimonio, incurrirá en la pena de inhabilitación especial de dos años a seis y multa de 1.000 a 3.000 pesetas.

Art. 660. El eclesiástico o funcionario del Registro civil que a sabiendas autorizare matrimonio prohibido por la ley o para el cual haya algún impedimento no dispensable, será castigado con la pena de 1.500 a 3.000 pesetas. Si e.

impedimento fuera dispensable, la pena será de multa de 1.000 a 2.000 pesetas.

Art. 661. El encargado del Registro civil que se negare a extender el acta de un matrimonio canónico a cuya celebración haya estado presente o que no la transcriba en el libro correspondiente del Registro dentro del término reglamentario, incurrirá en la pena de 1 000 a 2.000 pesetas.

En la misma pena incurrirá el Delegado de dicho funcionario cuando se niegue a extender el acta del matrimonio a que haya asistido, o no la remita una vez extendida al encargado del Registro civil en el término reglamentario para su transcripción en aquél.

Art. 662. Los adúlteros que contraviniendo lo dispuesto en la ley civil contrajeran entre sí matrimonio, incurrirán en la pena de dos meses y un día a seis de prisión y multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Los que lo contrajeran después de haber sido condenados como autores o cómplices de la muerte del cónyuge, aunque no hubieren cometido adulterio, serán castigados con la pena de dos a seis años de prisión y multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Art. 663. No se procederá por los delitos comprendidos en los artículos 652, 653, 655, 660 y 661, sino en virtud de querrela o denuncia de alguno de los cónyuges o de sus padres, abuelos o tutores, a no ser que el contrayente de buena fe no tenga capacidad para estos efectos, ni padres, abuelos, hermanos o tutor que formulen la denuncia, en cuyos casos podrá únicamente verificarlo el Ministerio fiscal.

Si para la incoación del sumario por delitos comprendidos en este Capítulo se requiere una declaración previa del Tribunal civil o eclesiástico competente, se esperará ésta para la admisión de la querrela; pero el tiempo para la prescripción no empezará a contarse hasta que aquélla recaiga.

CONGRESO MARIANO HISPANO-AMERICANO DE SEVILLA

(15-21 DE MAYO DE 1929)

Convocado por el Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla y con la aprobación y bendición de Su Santidad el Papa Pío XI se celebrará en Sevilla un *Congreso*

• *Mariano Hispano Americano*, del 15 al 21 de Mayo de 1929.

La oportunidad de este Congreso salta a la vista.

En el escaparate inmenso y magnífico de la Exposición Hispano Americana, España va a contender en noble pugilato con las naciones civilizadas del Nuevo Continente. Allí estarán los frutos de sus suelos, los productos de sus industrias, las concepciones maravillosas de sus artistas, los inventos de sus hombres de ciencia y de sus sabios: su riqueza, su cultura, su genio, su arte...

Pero eso sólo no es una nación. Falta algo para completarla. Y ese algo es el alma, la corriente espiritual y espiritualizadora que una, que vivifique, que ennoblezca la materia y que la encauce por los derroteros únicos que pueden darle eficacia para causar la dicha que el hombre busca en el progreso. Y eso es precisamente lo que trata de llevar allí el Congreso Mariano: la corriente espiritual que, tratándose de la raza hispana, no puede ser otra que su religión, su catolicismo, y, celebrándose el Congreso en Sevilla, con la modalidad de ser mariano.

Sevilla, por otra parte, se verá honrada en esos días con la visita de numerosísimos españoles, portugueses y sudamericanos. Nadie ignora que la religión ha sido siempre y lo es hoy, el más fuerte vínculo de unión entre los individuos como entre los pueblos, la fuente y el sostén al mismo tiempo de todas las relaciones morales entre ellos, ya sean políticas ya comerciales o industriales. Sabido es también que la más rica y preciada herencia que las naciones americanas recibieron de las naciones madres (España y Portugal) fué la religión, y la religión católica, pero en toda su nativa pureza y eficacia, con todo el atractivo de su culto cálido y lleno de vida, de su liturgia amena, instructiva y hermoseedada con las bellezas inagotables de sus ceremonias, de su canto, de su ciclo de fiestas, pero sobre todo con algo que es como la poesía de la belleza, la belleza dentro de la belleza, el atractivo de la gracia, la alegría de la vida sobrenatural; y ese algo es el culto mariano. Se dice en el Reglamento que uno de los fines del Congreso es «estrechar las relaciones, por medio del poderosísimo vínculo religioso mariano, entre las dos naciones madres y las naciones americanas hijas predilectas suyas». Sí, así es en verdad, y podríamos añadir que el más poderoso.

Oportuno, finalmente, por la actualidad de los temas que figuran en el cuestionario: eficacia singular de la devoción

a María para la perfección de la vida religiosa y para la renovación, restauración y recto encauzamiento de las actividades religiosas y de la vida cristiana en general; medios de llevar a la práctica esa eficacia bienhechora; fundamentos teológicos de los dogmas de la Asunción y de la Mediación universal de María. He ahí en síntesis el cuestionario. ¡Qué ocasión se nos brinda a los católicos hispano americanos de dar una prueba pública de nuestro marianismo ante la Iglesia Universal, de tener la satisfacción inmensa de haber influido directa y muy eficazmente en la definición dogmática de esos dos dogmas que tan profunda como tiernamente conmueven hoy al pueblo cristiano! Acudamos en gran número al Congreso y las oraciones de los católicos de ambos continentes, engarzadas y unidas en las armonías del castellano lenguaje, y las peticiones ardorosas elevadas al Santo Padre, harán suave violencia al Espíritu de Verdad que le asiste, y lograremos, ¿quién lo duda?, ver avalorada y hermoseedada la corona inapreciable de nuestra Reina y Madre con las joyas de los dogmas que esperamos ver propuestos a la pública fe de la Iglesia.

Por eso no dudamos en afirmar que todos los católicos hispano-americanos venimos, por patriotismo y por religión, obligados a prestar nuestra cooperación, directa o indirectamente, a este Congreso.

El Delegado diocesano,

ANTONIO BLAZQUEZ DURAN,
Canónigo Penitenciario de la S. B. C.

* * *

PRINCIPALES ACTOS DEL CONGRESO

- I. Solemnes Pontificales en la Santa I. Catedral, con sermones que predicarán diversos Prelados.
- II. Sesiones públicas solemnes en que se discutirán las Memorias presentadas.
- III. Ejercicios solemnes del Culto Mariano en la Catedral y Comuniones Generales en diversos templos.
- IV. Solemne Procesión Mariana con imágenes de la época del descubrimiento de América.
- V. Representación escénica de un Auto sacramental.
- VI. Maravillosa Exposición Diocesana Mariana.
- VII. Solemne Misa de *Requiem* por los Descubridores de América.

DIVERSAS CLASES DE SOCIOS

Los socios de este Congreso podrán ser: Protectores, con cuota mínima de *cientas pesetas*; Honorarios, cincuenta pesetas; Titulares, diez pesetas, y Adheridos, cinco pesetas. Mediante el pago de la cuota tendrán derecho: 1.º a las rebajas que se obtengan de las compañías ferroviarias y que oportunamente se anunciarán; 2.º a la insignia y título de congresista; 3.º a la Guía y Programas del Congreso; 4.º a tener entrada libre a todos los actos y voz y voto en las Secciones o Congresillos a que asistan; 5.º a que se les reserve asiento en las sesiones públicas solemnes; 6.º a que sus nombres figuren en la Crónica del Congreso; 7.º a un ejemplar de la Crónica.

Los Titulares no tendrán derecho al privilegio del número 5.º, y los Adheridos lo tendrán solamente a los indicados en los números 1.º, 2.º y 3.º, teniendo además entrada a las Sesiones públicas solemnes y a los actos del culto.

SECCIONES DEL CONGRESO Y CUESTIONARIO DE TEMAS

Sección primera.—Temas Teológicos.

1.º Importancia del estudio de la Mariología en el estado actual de la ciencia teológica, y conveniencia de intensificarlo.

2.º La maternidad divina de María, base de sus grandezas y manantial inagotable de doctrina para exponer al pueblo los misterios relativos a la Santísima Virgen, ensalzar sus virtudes y exhortar a las fieles a su imitación.

3.º Las íntimas relaciones de la Santísima Virgen con la obra de la Redención y restauración por Cristo explican su acción constante en el seno de la Iglesia.

4.º Fundamentos teológicos de la doctrina de la Asunción corporal de la Santísima Virgen a los cielos. Creencia del pueblo cristiano en esta verdad.

5.º Exposición teológica de la doctrina sobre la Mediación Universal de la Santísima Virgen. Necesidad de propagar su fiesta en los tiempos actuales.

6.º El dogma de la Inmaculada Concepción, sublime afirmación de fe católica contra los errores modernos que más directamente se oponen a la doctrina católica, especialmente el «naturalismo».

7.º María, según el Evangelio; o sea, fundamentosevangélicos de las excelencias y prerrogativas de la Madre de Dios.

8.º La misión providencial confiada al Patriarca Señor San José en el seno de la Sagrada Familia, enaltece de un modo singular a Nuestra Señora y al Santo Patriarca.

9.º Lugar preferente que ocupa la Santísima Virgen en la Ascética y Mística cristiana. Eficacia singular de su devoción para la perfección de la vida religiosa.

Sección segunda.—Temas pertenecientes al Culto.

1.º El culto a María Santísima es poderoso estímulo para fomentar en los fieles el conocimiento y el amor a Nuestro Señor Jesucristo.

2.º Relaciones entre el culto a la Santísima Virgen y el que se tributa a las Animas Benditas del Purgatorio. Fundamentos y grandezas del poder que ejerce María Santísima cerca de aquellas almas.

3.º La magnificencia del culto que el pueblo Hispano-Americano tributa a la Santísima Virgen es demostración espléndida del amor especial que le profesa nuestra raza.

4.º Las grandes procesiones sevillanas. El Rosario del Pilar de Zaragoza. Otras solemnes manifestaciones públicas tradicionales en España en honor de Nuestra Señora.

5.º Cultos tradicionales en honor de la Santísima Virgen que deben fomentarse, como el Rosario de la Aurora y el canto de la Salve y Letanías Lauretanas los sábados.

6.º Culto popular a la Santísima Virgen, Romerías. Medios para atajar e impedir los peligros de abusos en las romerías campestres y obtener de ellas los mayores beneficios espirituales. Peregrinaciones Marianas; su importancia; modo práctico de organizarlas para que sirvan de edificación cristiana y redunden en mayor culto y veneración de la Santísima Virgen María.

7.º Oportunidad de proponer la doctrina de la Santa Esclavitud.

8.º El culto del Corazón de María. El Corazón de María a través del tiempo; origen y desarrollo y frutos de esta devoción.

9.º Aspecto psicológico del Culto al Corazón de María. El Corazón de María y la hagiografía, o los Santos por el Corazón de María.

Sección tercera.—Devociones Marianas.

1.º Las Asociaciones sacerdotales Marianas y sus relaciones con la devoción sólida y fervorosa del Clero y pueblo a la Santísima Virgen.

2.º Principales manifestaciones de la devoción del pueblo español a la Santísima Virgen desde la predicación del Evangelio hasta el siglo xv de nuestra era. Imágenes de María que fueron objeto de mayor veneración en dicha época.

3.º La devoción a la Santísima Virgen llevada a América por España, lazo de unión entre aquellos pueblos y nuestra Patria. Principales descubridores, conquistadores y colonizadores españoles que más se distinguieron por su celo en promover su culto.

4.º Advocaciones de la Santísima Virgen cuyo culto han extendido y fomentado en España y en la América española los diversos Institutos Religiosos.

5.º Desarrollo de la devoción de la Santísima Virgen bajo el título de la «Divina Pastora» en los pueblos de la América española.

6.º Devociones especiales a la Santísima Virgen que, como la del Carmen y la del Santísimo Rosario, ocupan lugar preferente en la vida de familia. Costumbres Marianas; manera más práctica de recomendarlas eficazmente.

7.º Influencias maternas de Nuestra Señora *La Antigua*, venerada en la Catedral Hispalense, sobre las Iglesias de América. Devoción singular profesada a esta Imagen y a la de Guadalupe, de Extremadura, por los conquistadores y colonizadores de América.

8.º Devoción a la Inmaculada Concepción como Patrona de España.

Sección cuarta.—Arqueología e Historia Marianas.

1.º Intimas relaciones de la Metrópoli de Andalucía con las Iglesias de la América Española; y razones que abonan el título de *Patriarcal*, que lleva de antiguo la Iglesia Hispalense. Influencia que ejerció por este motivo en aquellas regiones en favor de la devoción y culto a la Santísima Virgen.

2.º Origen histórico de la advocación de Nuestra Señora de la Antigua, cuya imagen se venera en su capilla de la Catedral de Sevilla. Hechos más notables relativos a su

culto y a la devoción que le profesa el pueblo sevillano. Reseña de las demás imágenes que con el mismo título se veneran en otras regiones de España y América.

3.º Reseña histórica de las Imágenes de María Santísima que, además de La Antigua, son objeto de veneración y culto en los pueblos Hispano Americanos, como Nuestra Señora de Guadalupe, Buen Aire, Monserrat, etc., etc.

4.º Personajes más notables tanto del clero secular como del regular que se han distinguido por su «apostolado mariano» en la evangelización del Nuevo Mundo.

5.º Estudio histórico de los principales Santuarios erigidos a la Santísima Virgen en España y en la América Española.

6.º Arqueología Mariana española; Epigrafía y Numismática Marianas.

7.º María y las Misiones Católicas en la América Hispana. Sus influencias. Sus resultados en el orden religioso, en el moral y en el social. Datos estadísticos.

Sección quinta.—Artes Marianas.

1.º Arte Mariano Hispano Americano en su diversas ramas, principalmente en Pintura y Escultura.

2.º Importancia de Sevilla en el desarrollo de las Artes Marianas de España y América.

3.º Representaciones de «Misterios» de la Santísima Virgen. El Misterio de Elche.

4.º Importancia del canto litúrgico para fomentar la devoción a la Santísima Virgen. Antigua costumbre sevillana y americana del canto del «Alabado» en la Reserva del Santísimo Sacramento. Canto popular Mariano.

Sección sexta.—Bibliografía, Literatura y prensa Marianas.

1.º Prensa Mariana. Academias y Bibliotecas Marianas. Conveniencia de fomentar su desarrollo. Observaciones prácticas para su mejor organización y difusión.

2.º Conveniencia de divulgar libros que expliquen a la vez los Misterios de María Santísima y Nuestro Señor Jesucristo, para que resulte en la práctica la tan sabida verdad «que María lleva a Jesús».

3.º Oportunidad de escribir libros en los que se expongan las virtudes de María Santísima, explicando estas virtudes con la doctrina de Santo Tomás.

4.º Urgencia de combatir en la Prensa la exhibición pornográfica de grabados e impresos en los sitios públicos, sobre todo en las grandes ciudades, porque atentan contra la pureza, que es distintivo de los devotos de María Santísima; utilidad que podría prestar a este intento la Prensa Mariana y cuál sería el modo más práctico de conseguirlo.

5.º Catecismos Marianos; su importancia; plan más oportuno para su composición.

TEMAS ESPECIALES

PARA LAS

Secciones o Congresillos de Asociaciones Marianas.

Sección primera.—Juventudes Marianas masculinas.

1.º Juventudes Marianas. Observaciones prácticas para su organización y desarrollo en cada localidad.

2.º Peligros a que se halla expuesta la juventud de nuestros días en materia de educación y de enseñanza. Las juventudes Marianas entre los estudiantes.

3.º Apostolado de las Juventudes Marianas contra los espectáculos inmorales.

4.º Propaganda de las Juventudes Marianas a fin de evitar los grandes peligros que encierra la vida del taller para la clase obrera.

5.º Labor práctica de las Congregaciones Marianas para conseguir el saneamiento moral de la juventud en medio del ambiente corruptor moderno, con los ideales del reinado de Jesucristo por María.

6.º Importancia de las Secciones y Academias en las Congregaciones, v. gr.; Hospitales, Cárceles, Catecismo. Confederación de las Congregaciones. Prensa Mariana para la Confederación.

Sección segunda.—Juventudes Marianas Femeninas e Hijas de María.

1.º Modo de impulsar el desarrollo de las Juventudes Marianas Femeninas.

2.º La Santísima Virgen, modelo de bondad y de belleza moral para la juventud femenina; su devoción es medio eficazísimo para que las maestras conozcan su dignidad y eduquen cristianamente a sus alumnas.

3.º Mucho importa, bajo el amparo de María, fomentar

en las hijas de María y maestras el espíritu de reparación y de sacrificio.

4.º La admisión en las Congregaciones de Hijas de María deben suponer en las aspirantes una sumisión práctica a las terminantes enseñanzas de la Iglesia sobre modas, espectáculos y bailes modernos.

5.º Conveniencia de que las Hijas de María den su conformidad por escrito al reglamento práctico de vida de sociedad cristiana que sus respectivos reglamentos prescriben.

6.º La vida social y privada de las Hijas de María debe destacarse siempre por la severidad de su moral. Su apostolado en las familias cristianas.

7.º Utilidad de la formación de una estadística de las Asociaciones de Hijas de María. Conveniencia de nombrar una Junta Directiva Nacional que, mediante esa estadística, diese iniciativas y encauzase la acción social de todas las jóvenes asociadas.

8.º Las Asociaciones de Hijas de María podrían ocuparse en la preparación de niños de clase humilde, para recibir los Santos Sacramentos, especialmente la primera Comunión, acompañándolos en ese acto y cuidando de que sigan frecuentemente acercándose a la Sagrada Mesa.

Sección tercera.—Cofradías, Hermandades y Asociaciones Marianas en general.

1.º Hermandades, Cofradías y Asociaciones Marianas. Su necesidad. Medios de propaganda para aumentar el número de socios y el cumplimiento de las Reglas.

2.º Ordenes Terceras Marianas. Conveniencia de su difusión.

3.º Las Hermandades y el culto a la Santísima Virgen. Modo de estimular a los Hermanos para que asistan a los actos de culto, especialmente a las comuniones.

4.º Las Hermandades y Asociaciones Marianas en el orden social. El ejercicio de la caridad y obras de misericordia espirituales por los socios.

5.º Conveniencia de una Confederación de Asociaciones Marianas para prevenir y contrarrestar la propaganda protestante y principalmente la de las sociedades masónicas.

6.º Relación de los elementos Marianos organizados en España y América en las Congregaciones. Federaciones

y Confederaciones regionales y nacionales. Confederación de las Asociaciones Marianas Hispano Americanas.

7.º La Visita Domiciliaria de las Imágenes de María en sus diversas advocaciones. Su influencia religiosa y moral en las familias. Datos estadísticos relativos a su difusión y resultados.

Advertencias: 1.ª Todos los Congresistas pueden presentar Memorias hasta un mes antes de la celebración del Congreso. Los que, sin ser Congresistas, quieran presentarlas, deberán solicitarlo con un mes de antelación del Presidente de la Sección a que corresponda.

2.ª Las Memorias se redactarán en español, procurando la mayor claridad y concisión, de una manera especial en las conclusiones. Debe indicarse claramente el Tema y Sección a que se refiere la Memoria.

3.ª Se escribirán en cuartillas con letra clara, y a ser posible, con máquina tipográfica; irán firmadas y rubricadas por el autor; y a continuación de la firma, se expresará claramente el domicilio del autor.

SOBRE EL CONGRESO MISIONAL

Conclusiones adoptadas en el Cursillo.

1.ª Inculcar seriamente a los propagandistas misionales el principio de que la Piedad y Vida Espiritual deben ser base de toda acción misional y que preferentemente se prediquen a los fieles las hermosas palabras que nuestro Santísimo Padre Pío XI expone en su Encíclica «*Rerum Ecclesiae*».

2.ª Ya que el Sacerdote es la clave de este problema de la Iglesia, procuraremos ante todo estimular su celo misionál fomentando las Asambleas Diocesanas de la U. M. del C., las reuniones sacerdotales en los Arciprestazgos y la introducción del tema misional en los Ejercicios Espirituales, Conferencias morales, días de retiro, etc. Así mismo se procurará proveer a los Sacerdotes del material misionero con folletos y opúsculos misionales, especialmente adecuados a la acción sacerdotal.

3.ª El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Presidente Nacional de la Unión Misional del Clero y los Ilmos. y Rvdmos. Directores Nacionales OO. PP., han acordado ponerse a disposi-

ción de los Rvdmos. Prelados para intensificar por los medios que ellos crean oportunos, la acción misional en cada Diócesis.

4.^a A fin de proporcionar material abundante de predicación misional, se cuidará con preferencia de la sección de predicación en el BOLETIN OFICIAL «Illuminare».

5.^a No siendo de la incumbencia de este Cursillo Misional tratar de la organización Misional de Seminaristas, pero deseando alcancen éstos la mayor cultura misional que sea posible, se incluirá en el programa del futuro Congreso Nacional el tema de los Estudios Misionológicos en los Seminarios, dejando por otra parte a la discreción y celo de los Delegados Diócesanos, el recabar de sus Rvdmos. Prelados autoricen la organización de las Obras Pontificias en los mismos Seminarios.

6.^a Habiendo alcanzado las OO. PP. relativa y satisfactoria madurez, los Directores Nacionales de las mismas, de acuerdo con el Ilmo. Presidente Nacional de la U. M., procurarán sea un hecho, en un futuro muy próximo, el Secretariado nacional, previa aprobación de la Santa Sede, a la cual, en último término, compete el asunto.

7.^a Dada la trascendencia suma de la implantación del Secretariado Diocesano de Misiones, se comprometen a trabajar eficazísimamente por el establecimiento de este organismo de acción diocesana, para cumplir de esta manera la formal promesa hecha ante la Santísima Virgen de Monserat.

8.^a La Unión M. del C., de acuerdo con los Directores OO. PP. iniciará, con toda la diligencia y actividad posible, cerca de los Rvdmos. Prelados, las gestiones oportunas y trabajos preliminares para la consecución de esta resolución del Cursillo.

9.^a Puesto que la principal labor de los Secretariados debe ser la erección canónica de las Juntas o Comisiones Parroquiales, los miembros del Cursillo prometen hacer cuanto de su parte esté, para crear en todas las parroquias este núcleo de celo y actividad.

COLLATIO DOGMATICA, MORALIS ET LITURGICA MENSE NOVEMBRI HABENDA

DE RE DOGMATICA

Utrum aliquod nomen Deo conveniat (St. Th. 1.^a p., q. XIII, art. 1.^o).

DE RE MORALI

Sempronius, homo divitiis abundans, a societate lucem electricam in urbe N subministrante postulavit ut in aedibus suis recenter exstructis, omnia ad fluidi conductionem et lucis electricae productionem perageret et praeberet.

Ex oblivione vero aut negligentia eorum quorum res agebatur, nihil eorum in societatis registis fuit relatum, unde et evenit ut per plures annos solitam scriptam debiti rationem societas ad Sempronium mittere omiserit; iste vero, debiti licet, memor, illud solvere non curaverit.

Idem Sempronius, videns in domo cuiusdam amici anulum pretiosum, e domo sua olim per iniuriam sublatum et ab eodem amico in apotheca publico commercio aperta bona fide acquisitum, opportunam nactus occasionem, anulum gaudens clam recuperavit, *res clamat domino*, iniquiens. Hinc quaeritur:

1.^o An leges civiles in materia iustitiae, et speciatim quae praescriptionem respiciunt, valeant in foro conscientiae.

2.^o Quid bona fides *negativa* et quaenam eius vis.

3.^o Quantum temporis ad praescriptionem liberativam ex iure hispano sit sufficiens.

4.^o An Sempronius iuxta exposita in casu teneatur ad restitutionem.

DE RE LITURGICA

Caeremoniae Missae.—Signum Crucis, inclinationes, genuflexiones et oculorum elevationes.

BIBLIOGRAFÍA

EL ARSENAL DEL PREDICADOR.—Revista mensual de predicación. Año corriente 4 pesetas. Administración: Hijos de Gregorio del Amo. Paz 6. Madrid.

Hemos recibido el Año XVI (Octubre 1927 a Septiembre de 1928) de esta interesante revista, en la que colaboran distinguidas personalidades del clero secular y del regular, constituyendo cada uno de sus años una muy recomendable colección de oraciones sagradas. En el año recibido vemos publicados: Un novenario de Sermones al Arcángel San Rafael (aplicable a los Angeles en general); nueve «Panegíricos» varios y otros tantos asuntos de circunstancias. Véndese, a los no suscriptores, a 5,50, precio de cada uno de los 8 años atrasados no agotados.

Teología popular o Explicación de la Doctrina Cristiana
por el Pbro. D. Julio Bariego de la Puente, Coadjutor de la parroquia de Santiago Apóstol de Valladolid.

Obra en tres tomos de 575, 542 y 580 páginas, de reconocida importancia para Párrocos y Catequistas, porque en ella se encuentra el *Catecismo completo* explicado en forma metódica, sólida y clara para que fácilmente puedan explicársele cada cuatro años a los fieles y sea entendido por todas las inteligencias.

Precio 20 pesetas en rústica y 25 encuadernada en holandesa, mas 0,60 por gastos de certificado. Por tomos sueltos 7 pesetas en rústica, y 8,50 en holandesa, mas 0,40 por gastos de certificado.

Los pedidos al autor (Zúñiga, 29), Valladolid.

Ejercicios espirituales para sacerdotes y caballeros

EN LA

RESIDENCIA DE LOS PP. JESUITAS

Empezarán el 9 y 20 de cada mes, a las once y media.
Terminarán el 16 y 27, a las nueve de la mañana.

Cuantos deseen hacerlos, deberán escribir al P. Superior (Serranos, 2, apartado 44, Salamanca) y esperar su contestación.

Salamanca.—Imprenta de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.